



SOCH/EMA/AHM/ahm.

AUTORIZA EL CIERRE ADMINISTRATIVO DE LA CARPETA DE PROYECTO QUE INDICA, CORRESPONDIENTE AL FONDO NACIONAL DE FOMENTO DEL LIBRO Y LA LECTURA.

EXENTA Nro. 000160

COYHAIQUE, 12 MAR 2014

VISTO:

Estos antecedentes; el Convenio de Ejecución de Proyecto Folio número 25927; su Resolución Exenta aprobatoria número 99 de 22 de febrero de 2013, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; el Certificado de Ejecución Total del proyecto, emitido por el Director Regional de Aysén y la Resolución Exenta N°5.922 de fecha 31 de diciembre de 2013.

CONSIDERANDO

Que, la Ley N°19227 que crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, establece que el Estado de Chile reconoce en el libro y en la creación literaria instrumentos eficaces e indispensables para el incremento y la transmisión de la cultura, el desarrollo de la identidad nacional y la formación de la juventud.

Que, conforme lo establece la ley indicada, el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura será administrado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, cuya finalidad es el financiamiento total o parcial de proyectos, programas y acciones de fomento del libro y la lectura que en el cumplimiento de sus funciones convoque y resuelva el Consejo Nacional del Libro y la Lectura.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la normativa legal y reglamentaria, los recursos del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura se asignarán a través de concursos públicos convocados por el Servicio Público.

Que, habiéndose convocado el Concurso Público del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, en la Línea de Formación, convocatoria 2013, ámbito de financiamiento nacional, se realizó la selección de proyecto para ser financiado, entre los cuales se encontraban el proyecto folio número 25927, cuyo responsable correspondía a doña Vanesa Andrea Muñoz Huichalao, cedula de identidad número [REDACTED]

Que, según consta en el certificado de ejecución total del proyecto suscrito por el Director Regional, el proyecto correspondiente al folio antes individualizado se ejecutó íntegramente, aprobándose el informe final de actividades y la rendición de cuentas, por la Encargada de Fondos Concursables y el Coordinador de Administración, ambos funcionarios de la Dirección Regional de Aysén, dando cumplimiento cabal a las obligaciones establecida en el convenio suscrito, constando, por lo tanto para este Consejo que dichos proyectos se ejecutaron íntegramente.

Que, en mérito del Certificado de Ejecución Total del proyecto señalado precedentemente corresponde cerrar administrativamente la carpeta del proyecto antes individualizado, restituir la garantía entregada y archivar sus antecedentes.

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en la Ley N°19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.227 que crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura; en el Decreto Supremo N°

137, de 2011, que modifica Decreto Supremo N°587, de 1993, del Ministerio de Educación, que aprobó el Reglamento del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura; en la Resolución con Toma de Razón N°268, de 2013; Resolución Exenta N°5.922 de fecha 31 de diciembre de 2013, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que deroga resoluciones que señala y delega facultades en funcionarios que indica; en la Resolución Exenta N°3332 de 09 de agosto de 2012; del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes que aprueba las Bases del Concurso Público del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, 2013, en las líneas que indica; y en la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: Autoriza, en mérito del **Certificado de Ejecución Total** suscrito por el Director Regional, el cierre administrativo de la carpeta del proyecto de ámbito nacional de financiamiento, correspondiente a la Línea y convocatoria que se indican:

LÍNEA DE FORMACION, CONVOCATORIA 2013

N°	FOLIO	TITULO	RESPONSABLE	RUT	FECHA CERTIFICADO EJECUCIÓN TOTAL
1	25927	Paso a pasito leyendo de apoquito	Vanesa Andrea Muñoz Huichalao	[REDACTED]	28-02-2014

ARTÍCULO SEGUNDO: Restitúyase al responsable del proyecto individualizado en el artículo primero, la garantía entregada para asegurar la completa ejecución del proyecto financiado y el fiel cumplimiento de las obligaciones del convenio suscrito.

ARTÍCULO TERCERO: Adóptese por esta Dirección Regional, a través, del Coordinador de Administración las medidas pertinentes a objeto de eliminar del Registro de Deudores (SIGFE) al responsable del proyecto que se individualiza en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Archívense la Carpeta del Proyecto individualizado en el Artículo Primero en la Dirección Regional de éste Servicio.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLÍQUESE, una vez que se encuentre totalmente tramitada, la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes por la Dirección Regional, en la sección "Actos y Resoluciones", categoría "Actos con efecto sobre terceros", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley de Transparencia de la Función Pública, aprobada por el artículo 1° de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo N° 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley N° 19628 sobre Protección de la Vida Privada, omitanse, por la Dirección Regional, los datos personales que contenga esta resolución para el solo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


SOLEDAD OBREGON CHAMORRO
DIRECTORA (S) REGIONAL DE AYSÉN
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Distribución:

- Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas.
- Secretaría Ejecutiva Fondo Nacional de Fomento del Libro y Lectura.
- Sección Transparencia Activa, CNCA Aysén.
- Responsable de los proyectos cuyo cierre administrativo de carpeta se aprueba.